

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Ejercicio 2023	La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución.121, fracción XXI.

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que
Incumple con sus obligaciones de transparencia	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Julio César Bonilla Gutiérrez	INFOCDMX/DLT.155/2023 INFOCDMX/DLT.156/2023	18 de enero de 2024.

Palabras clave	<i>Presupuesto Anual Asignado</i>
-----------------------	-----------------------------------

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.065.2024****EXPEDIENTE: DLT.155/2023****DLT.156/2023**

Sujeto obligado: Comisión para la
Reconstrucción de la
Ciudad de México

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

En atención a su oficio con número MX09/INFODF/6CCB/2.10.1A/0018/2024, con fecha del 18 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se tuvieron por admitidas las denuncias idénticas DLT.155/2023 y DLT.156/2023, en las que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XXI formato 21A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXI_A_Presupuesto Anual Asignado	A121Fr21_Presupuesto- anual-asignado	2023	Anual

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó el día 18 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XXI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;
- El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
- Las bases de cálculo de los ingresos;
- Los informes de cuenta pública;
- Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;
- Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.065.2024

EXPEDIENTE: DLT.155/2023

DLT.156/2023

g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;

h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

...”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXI formato 21A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los servicios que ofrecen; se deberá **actualizar anualmente**, así como que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información** correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el portal institucional disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>

En la verificación realizada, se observa que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en la fracción XXI formato 21A del artículo 121, publica: La

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.065.2024

EXPEDIENTE: DLT.155/2023

DLT.156/2023

Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es una unidad administrativa de Jefatura de Gobierno en términos del artículo 6, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene como facultad atender a las personas damnificadas por el sismo de 19 de septiembre de 2017, con el fin de lograr la reconstrucción de la Ciudad. Siendo la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad México. En ese sentido, este sujeto obligado no recibe recursos en atención con la respectiva Ley de Ingresos, o bien, obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos. En consecuencia, la Comisión no es una Unidad Responsable del Gasto, ya que no ejerce recurso público, sino que es el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, quien ejerce presupuesto público para la reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles de las personas damnificadas; actividad que lleva a cabo acuerdo con sus Reglas de Operación, y el cual depende de la Secretaría de Administración y Finanzas, de ahí que la Comisión para la Reconstrucción no genere información para reportar en esta fracción.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXI formato 21A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia, toda vez que mediante leyenda fundada explica el motivo por el cual **no le aplica** la disposición normativa de generar y publicar la información correspondiente.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAAE.S3.1.065.2024****EXPEDIENTE: DLT.155/2023****DLT.156/2023**

En la verificación realizada, se observa que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en la fracción XXI formato 21A del artículo 121, publica: *La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es una unidad administrativa de Jefatura de Gobierno en términos del artículo 6, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene como facultad atender a las personas damnificadas por el sismo de 19 de septiembre de 2017, con el fin de lograr la reconstrucción de la Ciudad. Siendo la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad México. En ese sentido, este sujeto obligado no recibe recursos en atención con la respectiva Ley de Ingresos, o bien, obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos. En consecuencia, la Comisión no es una Unidad Responsable del Gasto, ya que no ejerce recurso público, sino que es el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, quien ejerce presupuesto público para la reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles de las personas damnificadas; actividad que lleva a cabo acuerdo con sus Reglas de Operación, y el cual depende de la Secretaría de Administración y Finanzas, de ahí que la Comisión para la Reconstrucción no genere información para reportar en esta fracción.*

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXI formato 21A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que mediante leyenda fundada explica el motivo por el cual **no le aplica** la disposición normativa de generar y publicar la información correspondiente.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAAE.S3.1.065.2024

EXPEDIENTE: DLT.155/2023

DLT.156/2023

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a las denuncias presentadas, con número de expedientes **DLT.155/2023** y **DLT.156/2023** se verificó que la **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXI formato 21A de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR

7 de 7